



SELLO QVARTO. DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO.

fuere posible de la cantidad señalada; Y para la paga de lo que quedare
liquido se conceda espacia a tiempo oportuno por la imposibilidad
que tiene el presente =

En no notorio a la Ciudad un pedimento presentado por Doña Maria
de la Cruz Duque Muga de Don Antonio Sancho en la que ella
que sigue Don Gines Galindo y Gines Hernandez Meradores en el campo
en la parte de la calavera sobre usurpacion de las tierras de la
canda que en dha parte posehe el Sr. su Merced; Y así mismo
se hizo notorio el auto prohibido a dho pedimento en que manda la Justicia
medir seguras y a soltar dhas tierras con citacion de las Partes y desta
Ciu. por el J. nro. oydor = Y todo por la Ciu. acordó que el Señor Don
Gregorio de Paz Regidor Procurador general llebese auto menciona
do en dho pedimento al Abogado para que aga memorial a Justado del
hecho y se traiga a esta Ciu. para con su Junta resolver lo que combenga =

Por quanto la Ciudad tenia resuelto tomar prestados quatrocientos Duc.
para los gastos de la obra del Rio: los Ducientos de que habia de haer
se tomaren prestados espera el Real fin de lo que se le debia de sus censos; Y los otros Ducientos
Duz. Du. de S.
Sumilla de Labradores
Rio =
El Señor Don Pedro Molina Marq. de los Cerros de la cantidad adeudada
de la renta que se paga a esta Ciu. por el tanto de la Para de sacas con caldad
de consignar una y otra Partida en la renta de la Canrada y plaza de San Juan
de este año. Y solo sean percibidos los Ducientos de que se espera el dho.
Marq. porque el Real fin de la renta ya cobrada todo lo que se le debia enterar
y por lo mucho que conviene la continuacion de la dha obra del Rio
por los buenos efectos que se esperan de producir para el requerido y conser
vacion desta Ciu. y faltar medios para ello; acordó la Ciu. se tomen